

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Julio)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados ya los trabajos para la extinción de la plaga de la langosta, correspondientes a la campaña de primavera, por haber levantado el vuelo el insecto, se hace preciso dictar las medidas necesarias para que, con la más cuidadosa atención, se observen aquellos sitios en los cuales la aviación se verifique, a fin de preparar debidamente la próxima campaña de otoño e invierno, que la práctica ha demostrado ser la verdaderamente eficaz para conseguir la completa destrucción de la plaga.

Según se determina en el artículo 60 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1906. Las Juntas locales de defensa deberán en la época actual girar por sí o por las personas en quienes deleguen, una visita a todo el término municipal y fincas de que éste se componga, para observar los terrenos en que la plaga haga la aviación, poniendo inmediatamente el hecho en conocimiento del Gobernador civil de la provincia respectiva, con objeto de que éste disponga que el personal técnico agrónomo visite los términos invadidos y proceda al acotamiento de aquellos que deban escarificarse, sin perjudicar a los propietarios, debiendo quedar detallada la relación completa de los terrenos en que se necesite hacer trabajos de extinción, antes del día 31 de Agosto próximo, y formándose por las Juntas locales los presupuestos que determina el artículo 73 de la referida ley, teniendo presente lo preceptuado en el capítulo 3.º de la misma, y a este fin,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores ci-

viles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Madrid, Málaga, Navarra, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zaragoza, de acuerdo con los Consejos provinciales de Fomento respectivos, se dicten desde luego las medidas más energicas para el cumplimiento de la ley por las Juntas locales, así como que se encargue a los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, Guardas jurados, Guardia civil y todos los que por motivo del cargo que desempeñan están frecuentemente en el campo, observen los vuelos y revuelos de la langosta, para ver los sitios donde aove, y denunciar seguidamente los terrenos que queden invadidos a las oficinas de la Sección agronómica provincial.

2.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas ordenen inmediatamente que reciban las denuncias su comprobación y exacto acotamiento por el personal correspondiente, para que no se efectúen trabajos de extinción más que en los sitios precisos de cada finca.

3.º Que una vez comprobada la existencia de la plaga, las Juntas locales formulen el presupuesto correspondiente para los gastos de extinción de la plaga en estado de canuto, teniendo en cuenta lo que a este respecto preceptúa la ley y muy especialmente el capítulo 3.º de la misma.

4.º Que los Gobernadores civiles y Consejos provinciales de Fomento cuidarán, bajo su responsabilidad, de la constitución de las Juntas locales, comunicando a este Ministerio las que no funcionen, para aplicarlas con el mayor rigor las penalidades a que se hayan hecho acreedoras.

5.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas remitan a V. I., antes del día 10 de Septiembre próximo, las relaciones completas de los terrenos acotados por contener germen de langosta.

6.º Que los citados funcionarios envíen a este Ministerio un informe acerca de la importancia que alcanzó la plaga de langosta en la última campaña y estado en que quedó para la próxima; y

7.º Que queda autorizado V. I. para imponer cuantos correctivos sean precisos a fin de conseguir que la ley sea cumplida estrictamente en todas sus partes.

De Real orden lo comunico a V. I.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1920.—Ortuño.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2006

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### EXPROPIACIONES

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Gratallops para la construcción de la carretera de la de Alcolea del Pinar a Tarragona en Falset a la de Esplugu de Francolí a Flix en Vilella Baja pasando por Gratallops (trozo 2.º), el Sr. Gobernador ha resuelto señalar el día 21 y siguientes del presente mes hora las 18; para el pago de dichos terrenos ante la Alcaldía de la citada población de Gratallops; cuyo acto será presidido por el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento del pueblo citado, con asistencia del Ingeniero que ha de representar a la Administración y el Pagador de Obras públicas de esta provincia.

Lo que se hace público de orden del Sr. Gobernador para conocimiento de todos los interesados y efectos procedentes.

Tarragona, 3 de Julio de 1920.—El Jefe de la Sección, P. A., Juan Alonso Soriano.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2007

#### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones del este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pasta para sopas, café, tocino, manteca, carbón vegetal, carbón de cok, leña larga, leña corta, jabón común, legía y sosa, se convoca por el presente a un concurso que tendrá lugar a las diez de la mañana del día veintinueve de Julio próximo, en las oficinas de Administración de este Hospital, a cuya hora podrán presentarse proposiciones en las que

consten el nombre y domicilio del proponente, que los artículos (de los que se acompañarán muestras) son de superior calidad y que los precios son puestos los artículos en almacenes; no admitiéndose las que no reúnan estas condiciones y la de que el proponente acepta las generales que para estos concursos estarán de manifiesto en la citada oficina todos los días laborables de nueve a doce.

Tarragona, 28 de Junio de 1920.—El Jefe Administrativo Militar, Antonio Abellán.

Núm. 2008  
Regimiento de Infantería de Almansa n.º 18

#### AVISO OFICIAL

Se ruega a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, hagan saber a los individuos de cuota militar pertenecientes a este Regimiento y que se hallen en sus casas en uso de licencia ilimitada, la obligación que tienen de satisfacer durante los meses de Agosto o Septiembre próximos, el importe del segundo plazo de su cuota los que sean del reemplazo de 1919, y del tercero los que pertenecan al de 1918; en la inteligencia que los que dejen de verificarlo y no remitan las cartas de pago correspondientes, en toda la primera decena de Octubre próximo, por conducto del Alcalde de su pueblo respectivo, se les aplicará lo que dispone el artículo 471 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, cesando en los beneficios de cuota y sirviendo en filas los tres años como los demás de su reemplazo.

Tarragona, 28 de Junio de 1920.—El Comandante Mayor, Joaquín Martínez.—V.º B.º—El Coronel, Gimeno.

Núm. 2009  
AYUNTAMIENTO DE RODOÑA

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento  
D. José Ferré Domingo.  
Jaime Ferrerons Valls.  
José Pons Lluís.  
Juan Fernández Güell.  
Juan Virgili Massip.  
Juan Calaf Vives.

Juan Vives Martorell.  
Juan Galofré Mercadé.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Coll Galofré.
- Rafael Domingo Vidal.
- Miguel Calaf Galofré.
- Ramón Ventosa Carbó.
- Salvador Miracle Coll.
- José Puig Torrens.
- Ramón Ravell Garriga.
- Pedro Calaf Coll.
- Ramón Coll Collet.
- Juan Ferré Sanabra.
- Andrés Galofré Anguela.
- Juan Batalla Fortuny.
- Juan Mercadé Calaf.
- Juan Llubera Vidal.
- Laureano Ferré Fortuny.
- Antonio Batalla Sagú.
- Pablo Ferré Fortuny.
- Domingo Calaf Figuerola.
- Juan Coll Vallvé.
- Pablo Ferrerons Coll.
- José Papiol Grimau.
- Pablo Ferré Miró.
- Magín Fortuny Gassol.
- José Calaf Galofré.
- Juan Fernández Oliva.
- Antonio Serret Pascual.
- Salvador Miracle Batalla.
- Ramón Batalla Sagalá.
- Estanislao Oliva Vidal.
- Juan Calaf Valldosera.
- Pedro Ferré Fortuny.
- Pedro Miracle Puig.
- Rodoñá, 28 de Abril de 1920.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2010

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROURELL

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21:

- Sección 1.ª—D. Buenaventura Forné Figuerola y D. Isidro Guiot Roig.
- Sección 2.ª—D. José Fortuny Olivé D. Pablo Casas Basora.
- Sección 3.ª—D. Ramón Brunet Espinach y D. Antonio Palau Guri.
- Rourell, 1.º de Mayo de 1920.—El Alcalde, Magín Ferrer.

Núm. 2011

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FEBRO

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Julio próximo las declaraciones de alta y baja a fin de incluirlas en dicho apéndice.

Febró, 27 de Junio de 1920.—El Alcalde, José Altés.

Núm. 2012

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTRÍO DE TARRAGONA

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Julio próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Montrió de Tarragona, 30 de Junio de 1920.—El Alcalde, José Domenech.

Núm. 2013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTBLANCH

Se previene a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible que desde el día 1.º al 15 del mes próximo, pueden presentar las declaraciones de alta y baja por rústica, pecuaria y urbana, con los documentos que lo justifiquen.

Montblanch, 30 de Junio de 1920.—El Alcalde, Jaime Foguet.

Núm. 2014

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PRADES

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se advierte a todos los vecinos o forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, podrán presentar durante el próximo mes de Julio las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos necesarios en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Prades, 30 de Junio de 1920.—El Alcalde, Sebastián Alabart.

Núm. 2015

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIUDECAÑAS

Formado por la respectiva Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21:

- Sección 1.ª—D. José Adell Martí, D. Antonio Ferraté Crusat y D. Amadeo Solé Guasch.
- Sección 2.ª—D. Jaime Nolla Guillemat, D. José Teigell Ferré y don José Miralles Hortonedá.
- Sección 3.ª—D. José Nolla Hortonedá, D. José Sanguenís Teigell y don Jaime Vall Pedret.

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Julio las declaraciones de alta y baja, debidamente justificadas, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Riudecañas, 30 de Junio de 1920.—El Alcalde, José Llovería.

Núm. 2016

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AMETLLA DE MAR

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 700 pesetas, se anuncia por término de veinte días, para que los que deseen solicitarla presenten sus instancias documentadas en la Secretaría municipal con los documentos que señala la Instrucción general de Sanidad.

Ametlla de Mar, 30 de Junio de 1920.—El Alcalde, José Pijuán.

Núm. 2017

Contaduría de fondos del presupuesto municipal de Valls

Mes de Abril

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos.	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOOS	OBLIGATORIOS		TOTAL Pesetas
		Pesetas	Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.840'98	>	2.840'98
2.º	Policía de Seguridad.....	1.321'20	>	1.321'20
3.º	Policía urbana y rural.....	2.657'87	>	2.657'87
4.º	Instrucción pública.....	759'50	>	759'50
5.º	Beneficencia.....	3.504'01	>	3.504'01
6.º	Obras públicas.....	1.647'33	>	1.647'33
7.º	Corrección pública.....	1.240'33	>	1.240'33
8.º	Montes.....	>	>	>
9.º	Cargas.....	7.024'08	>	7.024'08
10	Obras de nueva construcción...	1.125'00	>	1.125'00
11	Imprevistos.....	250'00	>	250'00
12	Resultas.....	>	>	>
TOTAL.....		25.570'60	>	22.370'60

En Valls a 2 de Abril de 1920.—El Contador accidental, H. Roca.—V.º B.º

—El Alcalde, L. Forés.

La precedente distribución de fondos fué acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer.—Valls 16 de Abril de 1920.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Francisco de A. Colom.

Núm. 2018

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALTÁFULLA

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 3 de Abril de 1919, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 25 de Julio próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Altafulla, 30 de Junio de 1920.—El Alcalde, Manuel Farreras.

Núm. 2019

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARCIA

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 20 de Julio próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

García, 30 de Junio de 1920.—El Alcalde, José M.ª Solá.

Núm. 2020

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MILA

Confeccionados los repartos municipales de guardería, general vecinal y el de sustitución del de consumos del corriente año 1920-21, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Milá, 30 de Junio de 1920.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 2021

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MASO

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución

territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 25 de Julio próximo, las declaraciones de alta y baja, debidamente justificadas, a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Masó, 30 de Junio de 1920.—El Alcalde, José Banús.

Sindicato de Riegos del Delta derecho del Ebro

EDICTO

Don Oscar Carvallo Rodríguez, Síndico Mayor del mismo.

Hago saber: Que en esta fecha he dictado la siguiente providencia:

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes regantes incluidos en la anterior relación por los Repartos Provisional y Extraordinario del año actual, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes regantes incurso en el recargo del apremio del primer grado, que consiste en un cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargo referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado del apremio, con nuevo recargo del diez por ciento sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto por el que anuncio a los contribuyentes regantes el derecho que tienen de solventar sus débitos con el recargo del apremio del primer grado, a cuyo efecto estará abierta la recaudación hasta el tercer día de su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Amposta, 1.º de Julio de 1920.—El Presidente, Carvallo Oscar.